



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 04 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani de fecha 04 de febrero del 2025, bajo la presidencia del señor Alcalde Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani y la asistencia de los señores Regidores: Gabriel Ccahuana Yucra, Sofía Halanocca Ríos, Joel Halanocca Aroni, Ruth Lizbeth Phoccohuanca Puma, Efraín Luciano Aguilar Chura, sobre aprobación del Plan de Acción Promoción Cultural del Carnaval Chaku Carnavales Marangani 2025, **y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;"

Que, mediante Informe N°42-2025-MD-SGDS-SM/WHC, de fecha 04 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Wilson Huallpa Callasi, solicita aprobación del plan de acción: Promoción Cultural del Carnaval Chacu Carnavales Marangani 2025, por el monto de 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 69-2025-MDM-/SGDS-SM/WHC, de fecha 04 de febrero de 2025, el Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Jarol Thuro Mamani, otorga disponibilidad presupuestal, para ejecución del Plan de Acción Promoción Cultural del Carnaval Chaku Carnavales Marangani 2025, Por el monto de 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles) afecto a meta 0036: Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, Plan de Acción Promoción Cultural del Carnaval Chaku Carnavales Marangani 2025, Por el monto de 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles) afecto a meta 0036: Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales, presentado y sustentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Wilson Huallpa Callasi.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento lo dispuesto en el presente acuerdo a Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGISTRESE, COMUNIQUESES Y CUMPLASE

Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

C.C.
G.M
SGDS-SM
UI
ARCHIVO

Plaza de Armas S/N
984811199 - 993437296
mesadepartevirtual@munimarangani.gob.pe
municipalidad distrital de marangani gestión 2023 - 2026
www.munimarangani.gob.pe



Qanchi
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN